



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N°036/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 036 /10**

Sucre, 17 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 010/10 de 20 de enero de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el **CRONOGRAMA** de las Sesiones Plenarias (Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones) del H. Concejo Municipal, fijando los días **LUNES Y VIERNES** de cada semana para las Sesiones Ordinarias, convocándose conforme a los procedimientos establecidos, los días **MIÉRCOLES** para las Sesiones Extraordinarias que serán convocadas públicamente y con anticipación de 48 horas, sujetas a temario específico y adjuntando los antecedentes y los días **MARTES Y JUEVES** se realizarán las Sesiones de Comisiones, en base a los procedimientos y la reglamentación establecida para su funcionamiento, respectivamente (hasta la posesión de las nuevas autoridades municipales que resultaren electas en la presente gestión).

Que, en Sesión Plenaria de 17 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado el Informe Legal No. 022/10, emitido por el Asesor General del Pleno, **emergente de las observaciones al cronograma y la programación de las sesiones extraordinarias**, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, **ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 010/10 de 20 de enero de 2010, dejando sin efecto la misma**, por existir observaciones en la programación de las sesiones extraordinarias.

Que, de acuerdo al **art. 15 de la Ley de Municipalidades (Sesiones de Concejo)**: El Concejo Municipal fijará el número de sesiones ordinarias por semana y **realizará sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario de acuerdo a Reglamento Interno**

Art. 16 –I de la Ley de Municipalidades: Las sesiones del Concejo son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones se realizarán en plenario o en comisiones y deberán convocarse obligatoriamente de manera pública y por escrito.

Art. 16 –III de la Ley de Municipalidades: Las sesiones del Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un **setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio**, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes.

Que, de acuerdo al art. 17 Ley de Municipalidades, las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito cuando menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por su Presidente, sujetas siempre a temario específico y adjuntando antecedentes.

Que, de acuerdo al **art. 79 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates**, el Pleno del Concejo Municipal definirá un calendario anual para las Sesiones del Plenario y de las Comisiones, al inicio de cada gestión, teniendo el equilibrio entre las sesiones de aquel y de éstas.

Que, los **arts. 68 al 71 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates**, se refieren a las disposiciones generales de las sesiones y los **arts. 86 al 88 del citado Reglamento**, norma las sesiones extraordinarias



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°036/10

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros. Podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resolución Municipal, norma legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Municipal No. 010/10 de 20 de enero de 2010, por las consideraciones anotadas.

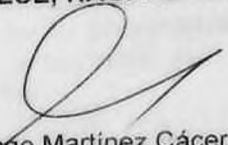
Art.2° APROBAR el Cronograma de Sesiones Plenarias (Ordinarias y de Comisiones) del H. Concejo Municipal, fijando para los días **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES** de cada semana para las Sesiones Ordinarias, convocándose conforme a los procedimientos establecidos, **debiendo programarse a inicios de cada mes las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales)**, para los días **MIERCOLES** de cada semana, para su validez las sesiones **deberán observarse el Parágrafo III. Art. 16 de la Ley de Municipalidades (75% en sede oficial y 25% en Cantón o Distrito Municipal)** y se fijan las Sesiones de Comisiones, para los días **MARTES Y JUEVES** en base a los procedimientos y la reglamentación establecida para su funcionamiento, respectivamente. **(Hasta la posesión de las nuevas Autoridades Municipales que resulten electas en la presente gestión).**


Art.3° Se DEJA ESTABLECIDO, que las SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS, serán convocadas cuantas veces sea necesario y cuando así lo ameriten, sujeta a un temario específico, adjuntando antecedentes y con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, conforme a los procedimientos establecidos en los arts. 15 y 17 de la Ley de Municipalidades y arts. 86 a 88 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Art.4° Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar las provisiones correspondientes, para las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales), con los Sub Alcaldes, Organizaciones Vecinales, OTB's y otras autoridades, a los efectos de definir el lugar, día y fecha de las referidas sesiones, dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, en base a los procedimientos establecidos.

Art.5° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL